


	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO	Contrato de Compra Venta
No. CONTRATO	1829
CONTRATANTE	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
CONTRATISTA	Cesar Tabares L Cia Ltda – CTL Y COMPANY LTDA
OBJETO	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, con relación a los siguientes items: 1 solución integral compuesta por una balanza analítica y mesa anti vibratoria; 14 oxímetro de mesa; 16 balanza mecánicas de triple brazo; 33 equipo de destilación fraccionada kit completo; 34 equipo de destilación de reflujo kit completo; 35 equipo por destilación por arrastre de vapor; 37 shaker orbital; 40 interface registrador de datos; 47 incubadora; 49 cabina de bioseguridad clase ii tipo a2; 60 Plano inclinado; 63 equipo de fricción estática y dinámica; 66 medidor de temperatura y humedad.
VALOR	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$117.883.534)
FECHA DE INICIO	03 de Febrero del 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN	29 de Julio del 2020
FECHA DE REINICIO	28 de agosto del 2020 y/o mientras se mantenga la medida de aislamiento preventivo obligatorio u otra medida tomada por la autoridad competente que impida la ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, RICARDO GARCÍA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, en calidad de Ordenador del Gasto, JOSÉ ALEJANDRO MURAD PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.850, en mi calidad de supervisor del contrato y CESAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.755, en su calidad de contratista, periodo comprendido entre el día 29 de julio del año 2020, hasta que se den las condiciones para reiniciar las actividades previstas.

MOTIVO DE LA SUSPENSION:

Sea lo primero señalar que el artículo 31, que forma parte del capítulo IV (De los documentos en la ejecución del contrato) del manual de Supervisión e interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), señala, en relación con el “acta de suspensión” que, “mediante esta acta, suscrita por el interventor y/o supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, se suspende temporalmente la ejecución del contrato por ende el

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

plazo del mismo, cuando en su desarrollo se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente tipos de contrato que se realizan con la entidad se consagra en la cláusula de suspensión lo siguiente:

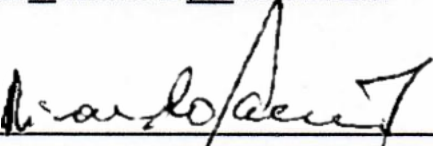
"Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente orden de servicio de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión"

Teniendo en cuenta las diferentes medidas ordenadas a nivel distrital y de estado ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19, que imposibilitan el desarrollo de actividades dirigidas a dar cumplimiento al objeto contratado y para prevenir posibles incumplimientos entre las partes se requiere la suspensión ya que el contratista no puede ejecutar labores tendientes a garantizar la protección del objeto del contrato, el mantenimiento de las condiciones vigentes al momento de celebrarlo y la realización de las actividades tendientes a superar el motivo de la suspensión.

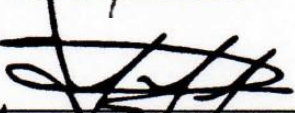
Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1829 del 2019, durante el período comprendido entre el día 29 del mes de julio del año 2020, hasta el 28 de agosto del 2020 Y/O mientras se mantenga la medida de aislamiento preventivo obligatorio u otra medida tomada por la autoridad competente que impida la ejecución del contrato lo que ocurra primero.

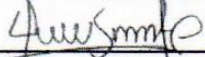
La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha día 29 del mes de julio del año 2020.

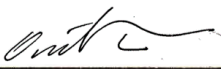


Ordenador del Gasto
Ricardo García Duarte


Supervisor Líder: Facultad del Medio Ambiente
José Alejandro Murad Pedraza

Contratista representante legal CTL COMPANY
Cesar Nicolás Tabares Londoño

Elaboró: 
Cps Coordinación de Laboratorios
FAMARENA
Lady Johana Vera Sarmiento

Revisó: 
Jefe Oficina Asesora Jurídica o
Jefe Sección Compras

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.